

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2009 N°s. 1.532 - 1.533 - 1.539 - 1.550 Año 2007 N° 122
RESOLUCIONES
LICITACIONES
-Expte. Cód. A-4 N° 0308-G-10 (Administración Provincial de Vialidad) -Expte. Cód. A-4 N° 0340-G-10 (Administración Provincial de Vialidad) - N° 07/10 (Defensoría Gral. de la Nación) - N° 01/10 (Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas - Gobierno Municipal) - N° 01/10 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 09 de abril de 2010	Edición de 24 Páginas - N° 10.768		

DECRETOS AÑO 2009**DECRETO N° 1.532**

La Rioja, 12 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código F7-0092-1-Año 2008 y su agregado Expte. A1-05508-7-08, en el que se dictara el Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se dispuso la expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia conforme lo establecido por la Ley N° 8.409, modificada por su similar N° 8.437.

Que atento a la urgencia de contar con la posesión de los terrenos a los fines de comenzar con la construcción de los planes de viviendas allí previstos, corresponde hacer uso del derecho contenido en el Art. 48° de la Ley N° 4.611 -de Expropiaciones- que establece que en casos como el presente, se podrá tomar posesión del bien expropiado, siempre que se consigne judicialmente el importe de la valuación fiscal del inmueble.

Que, conforme surge de los antecedentes incorporados a fs. 87, la valuación fiscal de dichos inmuebles alcanza la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Trece con Un Centavo (\$ 112.413,01).

Que procede en consecuencia instruir al Ministerio de Hacienda a consignar judicialmente en la Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno de esta ciudad, el importe de dicha valuación fiscal, tal como lo aconseja la Dirección General de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social a fs. 93.

Que, para ello corresponde modificar los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 479/09.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Consignese judicialmente en la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en turno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia el monto de la valuación fiscal de los inmuebles expropiados que asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Trece con Un Centavo (\$ 112.412,01), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a fs. 93 del Expte. F7-N° 0092-1-Año 2008 y su agregado Expte. A1-05508-7-08, a los efectos de la toma de posesión, conforme lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 4.611.

Artículo 3°.- Por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, líbrense orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas, importe que se depositará en la cuenta de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.

* * *

DECRETO N° 1.533

La Rioja, 12 de noviembre de 2009

Visto: la información producida por la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en la cual gestiona la incorporación al Decreto N° 087 de fecha 22 de enero de 2009, del señor Pablo Enrique Lucero, D.N.I. N° 14.761.765; y,-

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se proroga la asignación de los cargos del Personal Transitorio, que prestan servicios en la Administración Pública Provincial.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase a los términos del Decreto N° 087 de fecha 22 de enero de 2009, en la Categoría 18 – Agrupamiento Administrativo - Planta Transitoria, al señor Pablo Enrique Lucero, D.N.I. N° 14.761.765, para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.539

La Rioja, 12 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. F14-N° 00838-7-Año 2009, que contiene la presentación realizada por EMSE - Energía y Minerales Sociedad del Estado; y

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita al Gobierno Provincial un aporte financiero por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), los que serán aplicados al pago de contratos de servicios y puesta en funcionamiento.

Que, cabe tener presente, EMSE es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.380, con sujeción al régimen de la Ley Nacional N° 20.705 y disposiciones de la similar N° 19.550 y

sus modificatorias en cuanto le fueran aplicables, de carácter unipersonal, cuyo único socio es la Provincia de La Rioja.

Que, conforme con los antecedentes aportados, EMSE es una sociedad regularmente constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 929 a 955 del Libro N° 63.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar al pedido formulado y disponer de los fondos solicitados en el marco de las políticas encaradas en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), a favor de "EMSE", Energía y Minerales Sociedad del Estado, en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-838-7-09.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto allí expresados a favor de EMSE, energía y Minerales Sociedad del Estado, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.550

La Rioja, 17 de noviembre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.238 de fecha 22 de setiembre del corriente año y la presentación realizada por la Dirección General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso la intervención del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, concesionado a la empresa "Aguas de La Rioja S.A.", por el término de 90 días.

Que su Artículo 3° creó la Unidad Operativa de precedente mención, con el objetivo de atender el servicio durante el transcurso de la intervención con facultades suficientes para garantizar la prestación en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad.

Que dicha Unidad Operativa ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con recursos financieros que le permitan

atender las obligaciones que fueran generadas en cumplimiento de los objetivos de precedente mención.

Que para superar esta situación solicita al Gobierno Provincial un aporte por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), dado que no se cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que, en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 910 - Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, de la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 Orden de pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Dirección General Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, -a cargo del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 122

La Rioja, 27 de diciembre de 2007

Visto: la Ley de Presupuesto N° 8.115 y el Decreto F.E.P N° 2.760/07; y

Considerando:

Que a través del mencionado decreto, en base a la autorización que la Ley N° 8.115 establece en el Artículo 22° se crea el Ministerio de Desarrollo Social, reafirmando la decisión de la Función Ejecutiva Provincial de reorganizar la estructura orgánico-funcional del área, redefiniendo las políticas y estrategias sociales para el nuevo período, gubernamental.

Que, en consecuencia, resulta apropiado crear las diversas Unidades Orgánicas internas y cargos de Funcionarios No Escalonados del área, estableciendo sus competencias,

funciones y las acciones generales.

Que es objetivo del Ministerio de Desarrollo Social coadyuvar al Gobierno de la Provincia en la asistencia y promoción social de las personas, familias y la sociedad civil en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social, garantizando mediante la planificación y ejecución de políticas sociales integrales, el acceso universal a los derechos sociales básicos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 26° del Decreto N° 2.760/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26°.- Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social entender en la prevención, promoción y asistencia social de las personas y la comunidad, con especial énfasis en las políticas dirigidas a la protección de los grupos vulnerables o en situación de riesgo, en especial personas con discapacidad, niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, fomento de la integración social y desarrollo humano, el desarrollo de igualdad de oportunidades para estos sectores, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, como así también en materia de defensa civil como instrumentos del desarrollo territorial integral”.

Artículo 2°.- Modifícanse los incisos 3 y 10 del Artículo 27° del Decreto N° 2.760/07, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“3. Entender en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos tendientes a la promoción, protección, desarrollo e integración de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y la familia, supervisando las instituciones competentes en la materia.

10. Entender en las políticas de asistencia y promoción social destinadas al desarrollo territorial”.

Artículo 3°.- Dejase sin efecto el inciso 13 del Artículo 27° del Decreto N° 2.760/07.

Artículo 4°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, en reemplazo de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Políticas Sociales y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Secretario de Políticas Sociales, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos tendientes a la promoción, protección, desarrollo e integración de la familia, especialmente de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores, supervisando las instituciones competentes en la materia.

2. Administrar y asignar subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.

3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

4. Participar en la articulación de acciones de desarrollo social con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares, uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

5. Participar en la formulación de planes y programas tendientes a resolver los estados carenciales, individuales y colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación

en el marco de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.

Artículo 5°.- Créase, bajo directa dependencia de la Secretaría de Políticas Sociales, la Subsecretaría de Desarrollo Social y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Subsecretario de Desarrollo Social, la que tendrá competencias siguientes:

1. Entender en la formulación de planes y programas tendientes a garantizar el acceso a los derechos sociales básicos individuales o colectivos, mediante su asistencia, promoción y articulación en el marco de las políticas públicas referenciadas en programas nacionales.

2. Coordinar la aplicación de las políticas sociales del Gobierno Provincial en el ámbito municipal, evaluando las mismas y proponiendo, de ser necesario, estrategias de intervención que incrementen su eficacia y eficiencia.

3. Entender en materia de las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social y de emergencia a Municipios cuando obraren acontecimientos extraordinarios e imprevistos.

4. Administrar y asignar subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.

5. Entender en la articulación de las acciones de desarrollo social y municipal con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares, uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

6. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de capacitación social, destinados a los actores comunitarios, con el objeto de dinamizar la participación real y activa de los mismos en la vida ciudadana.

7. Impulsar la creación de redes solidarias que propicien una participación amplia y dinámica de los miembros integrantes de la comunidad, a través de acciones integrales, de promoción social y de recuperación del tejido social.

Artículo 6°.- Créase, bajo directa dependencia de la Secretaría de Políticas Sociales, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Participar en la formulación, coordinación e implementación de políticas destinadas a la superación de situaciones - problemas de cada una de las áreas de su competencia.

2. Formular programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad social.

3. Garantizar el cumplimiento de la legislación protectora de la niñez y adolescencia y adultos mayores.

4. Formular programas que respondan a la necesidad de promoción de los adultos mayores y de asistencia, tratamiento y readaptación de los mismos que sufran situaciones de emergencia y/o riesgo social.

5. Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales tanto de carácter público como privado, para alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos del área.

6. Concertar convenios de cooperación y asistencia en la temática de su competencia.

7. Propiciar propuestas normativas tendientes a mejorar el marco regulatorio relativo a la promoción, asistencia y protección de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores.

Artículo 7°.- Créase, bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Subsecretario de Desarrollo Territorial, la que

tendrá las competencias siguientes:

1. Participar en la formulación, coordinación e implementación de políticas destinadas al desarrollo integral territorial.

2. Participar en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores más vulnerables, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

3. Impulsar la relación con las organizaciones vecinales, a fin de apoyar los proyectos basados en el esfuerzo común.

4. Coordinar con los municipios el desarrollo de obras de infraestructura social en base a criterios establecidos para el desarrollo local.

Artículo 8°.- Créase, bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Administración y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Administración, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Administrar los recursos disponibles del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3. Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4. Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo, atendiendo la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5. Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

6. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, los aspectos relativos al personal del Ministerio de Desarrollo Social, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7. Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores aplicables en la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio de Desarrollo Social.

9. Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo, conforme a la normativa vigente a la materia.

10. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

11. Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.-

Artículo 9°.- Créase, bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Despacho y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Despacho, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir en la coordinación y supervisión de los procesos técnicos-administrativos inherentes al Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la jurisdicción.

3. Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.

4. Supervisar el procedimiento de notificación de los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece la normativa administrativa.

5. Controlar el estricto cumplimiento de los plazos y formas previstos en el procedimiento administrativo en general

y en particular, en lo relativo a los recursos de revocatoria y jerárquico a resolver por el Ministerio de Desarrollo Social.

6. Coordinar toda la operatoria inherente a la gestión del personal del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Desarrollo Social y coordinar su distribución y archivo.

8. Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

9. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 10°.- Créase, bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Defensa Civil y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Defensa Civil, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la organización, dirección, ejecución y control de acciones vinculadas a la defensa civil de la población, en todos sus aspectos de manera preventiva o sobre hechos consumados.

2. Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales las acciones en casos de siniestros, provocados por causas naturales.

3. Adoptar previsiones con referencias a los recursos materiales y humanos necesarios para actuar de manera eficaz y eficiente.

4. Capacitar, mediante la instrucción adecuada, los recursos humanos disponibles para actuar en las tareas de defensa civil.

Artículo 11°.- Créase, bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General para Personas con Discapacidad y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General para Personas con Discapacidad, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para la asistencia, prevención, protección, promoción e inclusión integral de las personas con discapacidad en el ámbito de toda la Provincia.

2. Desarrollar acciones tendientes a la ejecución y evaluación de los programas y proyectos en materia de discapacidad.

3. Coordinar acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, regional, provincial y municipal dedicados a la problemática de la discapacidad.

4. Implementar acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas discapacitadas.

5. Detectar necesidades y receptor inquietudes de la comunidad relativas a la problemática de la discapacidad.

6. Articular con el Ministerio de Salud programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación, destinados a garantizar los servicios de salud para las personas discapacitadas.

7. Articular con el Ministerio de Educación programas y proyectos de promoción y asistencia en materia de formación de las personas discapacitadas, con el objeto de asegurar su inclusión y permanencia en el Sistema Educativo Provincial.

8. Desarrollar con las demás áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y con los organismos competentes del Estado Provincial, programas, proyectos y acciones conjuntas con el objeto de promover la integración social y laboral de las personas discapacitadas.

9. Articular con los organismos competentes del Estado Provincial y Municipal la elaboración y ejecución de

planes relativos a urbanismo, edificación, transporte, sistemas y medios de comunicación, a fin de asegurar la accesibilidad en esos ámbitos, de las personas discapacitadas.

10. Promover la conformación de redes de intercambio informativo.

11. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la temática de la discapacidad.

12. Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 12°.- Créase, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General Operativa y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General Operativo, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar las acciones de asistencia y de promoción social con las jurisdicciones municipales en general y las áreas de políticas sociales en particular.

2. Articular aquellas acciones, en territorio provincial, que surjan en respuesta a situaciones de emergencia social.

Artículo 13° - Créase, bajo directa dependencia de la Secretaría de Políticas Sociales, la Dirección General de Promoción Social Sanitaria y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Promoción Social Sanitaria, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social, coordinando su accionar con la Dirección General de Asistencia y Promoción Social y otros organismos públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2. Articular con los Ministerios de Educación y Salud a fin de satisfacer necesidades de salud individuales, grupales y comunitarias.

Artículo 14°.- Créase, bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Políticas Sociales, la Dirección General de Planificación y Organización y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Planificación y Organización, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Intervenir en la planificación anual de los programas y proyectos a ejecutar por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

2. Receptar planes, programas, proyectos y propuestas presentados por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, evaluarlos, informarlos y ponerlos a consideración de las autoridades superiores.

3. Efectuar el registro, procesamiento y diagnóstico integral de las diferentes problemáticas sociales y del contexto en el que se desarrollan.

4. Participar en la elaboración de programas y proyectos para la atención de los principales problemas sociales de la Provincia y de aquellos que responden a diagnósticos específicos.

5. Participar en la implementación de políticas alimentarias destinadas a la población que tienen con necesidades básicas insatisfechas.

6. Instrumentar mecanismos de control para una adecuada ejecución de los programas y proyectos sociales del área.

7. Efectuar la evaluación sistemática y continua de los programas y proyectos sociales, produciendo los informes técnicos pertinentes.

Artículo 5°.- Créase, bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Políticas

Sociales, la Dirección General de Asistencia y Promoción Social y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Asistencia y Promoción Social, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social, coordinando su accionar con otros organismos públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2. Articular con las instancias que surjan de los espacios de participación ciudadana, las actividades, proyectos y cualquier iniciativa que tienda a satisfacer necesidades individuales, grupales y comunitarias.

3. Promover la capacitación de los actores sociales, propiciando la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

4. Impulsar la conformación de espacios de participación ciudadana, para establecer una interlocución válida, calificada y organizada, entre la sociedad civil y los gobiernos locales.

5. Estimular, desde la articulación del Estado, las organizaciones sociales y las entidades privadas, el desarrollo de redes solidarias, para que las iniciativas y propuestas confluyan en proyectos comunes.

6. Ejecutar acciones de promoción, prevención y asistencia comunitaria que favorezcan el proceso de autogestión de grupos, priorizando las actividades productivas.

7. Fomentar procesos organizativos propulsores de la participación democrática de las organizaciones sociales y el apoyo a proyectos surgidos de las mismas, con la finalidad de fortalecer su acción y desarrollo.

Artículo 16°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, la Dirección General de Promoción Familiar y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Promoción Familiar la que tendrá las competencias siguientes:

1. Formular programas y proyectos en el marco de las políticas públicas de promoción familiar.

2. Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social, tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia, en articulación con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

3. Coordinar y supervisar la implementación de programas y proyectos tendientes a la promoción y protección de la familia, en particular de los sectores sociales más vulnerables.

4. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia comunitaria, para el fortalecimiento de la familia como escuela de vida, soporte esencial del proyecto personal de sus miembros y célula básica de la sociedad.

5. Desarrollar actividades tendientes a preservar, consolidar o restablecer la integración familiar.

6. Ejecutar programas y proyectos destinados a la erradicación de la violencia familiar y a la promoción de todas aquellas acciones que la prevengan, en articulación con otras áreas gubernamentales y de la sociedad civil que tengan relación directa con la problemática.

7. Entender en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de promoción, asistencia y protección tendientes al bienestar y desarrollo integral de los adultos mayores, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

Artículo 17°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, la Dirección General de Niñez y Adolescencia y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Niñez y Adolescencia, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Formular e implementar programas y proyectos de promoción, prevención, protección e inserción social tendientes al bienestar y desarrollo integral del niño, niña y adolescente, en el marco de las políticas públicas definidas en base a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, el Artículo 75 de la Constitución Nacional y de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Intervenir en las situaciones que impliquen perjuicio y abuso de cualquier tipo, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y/o abuso sexual de niños, niñas o adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, del tutor o el guardador, para asegurar su protección, dando inmediata intervención a la Justicia.

3. Desarrollar la evaluación y monitoreo de gestión de los programas a su cargo, implementando las medidas correctivas que resulten necesarias.

4. Desarrollar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa nacional, internacional y/o supranacional, protectora de niños, niñas y adolescentes, coadyuvando con las autoridades jurisdiccionales competentes y coordinando su accionar con los organismos provinciales y/o municipales, competentes en la materia.

5. Asumir la representación institucional en acciones conjuntas con organismos competentes, públicos y privados, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o municipal.

6. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de niñez y familia, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

7. Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

8. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 18°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Formular programas y proyectos de promoción, asistencia y protección tendientes al bienestar y desarrollo integral de los adultos mayores, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Identificar necesidades y efectuar diagnósticos situacionales relativos a la problemática de adultos mayores.

3. Implementar programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de los adultos mayores.

4. Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de los adultos mayores, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

5. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de los adultos mayores, sin contención familiar, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado

Provincial.

6. Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

7. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 19°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Vecinales y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Asuntos Vecinales, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar las acciones de asistencia y promoción social con todas aquellas organizaciones vecinales, debidamente formalizadas, que ejecuten proyectos sociales, en articulación con las áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Propiciar acciones de capacitación para fortalecimiento institucional y de participación ciudadana de los diferentes actores sociales que intervienen en las organizaciones vecinales de esta Provincia.

Artículo 20°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Social y su respectivo cargo de Coordinador Social, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Participar en la formulación de programas y proyectos de protección y asistencia social para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión social en general, y de accesibilidad y laboral de las mismas, promoviendo la igualdad de oportunidades, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la inclusión plena en su contexto urbanístico, edilicio, de transporte, sistemas y medios de comunicación, integración social y la inserción laboral de las personas con discapacidad, base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

3. Colaborar con las áreas competentes del Gobierno Provincial y de los gobiernos municipales en la implementación de programas y proyectos de prevención, promoción, asistencia social, dirigida a las personas con discapacidad.

4. Articular programas y proyectos en materia social, laboral y de accesibilidad destinados a personas con discapacidad, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

5. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas con discapacidad, que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la integración social en general y laboral en particular.

6. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la problemática socio-laboral y educativa de las personas con discapacidad.

7. Promover la constitución de redes de intercambio informativo, que permitan el acceso de los actores involucrados a la asistencia de salud y socio-laboral de las personas con discapacidad.

8. Brindar cooperación técnica profesional sobre la temática socio-laboral y de accesibilidad para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad.

9. Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

10. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11. Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre la Dirección General de Personas con Discapacidad y el resto de las áreas competentes en dichas temáticas.

Artículo 21°.- Créase dentro de la Dirección General para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Salud y su respectivo cargo Coordinador de Salud, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Participar en la formulación de programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la salud de las personas con discapacidad y efectuar el análisis diagnóstico de las mismas; base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

3. Participar en coordinación con el área competente del Ministerio de Salud en el control del funcionamiento de los procesos inherentes a la certificación de discapacidad.

4. Implementar un registro estadístico de las personas con discapacidad certificada, integrado al Registro Sistema Unico Nacional, que proporcione información fiel y actualizada en la materia.

5. Articular programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad, organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

6. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas con discapacidad que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad.

7. Gestionar y desarrollar acciones conjuntas con los organismos competentes, con el objeto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los medicamentos, órtesis y prótesis.

8. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión de la problemática de la salud de las personas con discapacidad.

9. Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

10. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11. Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos que sirvan de nexo en materia de su competencia entre la Dirección General de Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud.

Artículo 22°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Educación y su respectivo cargo de Coordinador de Educación, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Participar en la formulación de programas y proyectos de protección y asistencia social para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión educativa de las mismas, promoviendo la igualdad de oportunidades, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la inclusión educativa integral de las personas con discapacidad, base para la formulación, ejecución

y evaluación programática.

3. Colaborar con las áreas competentes del Gobierno Provincial y de los gobiernos municipales en la implementación de programas y proyectos de prevención, promoción y asistencia educativa dirigida a las personas con discapacidad.

4. Articular programas y proyectos en materia educativa, destinados a personas con discapacidad, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

5. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria con las personas con discapacidad, que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la integración educativa.

6. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la problemática educativa de las personas con discapacidad.

7. Promover la constitución de redes de intercambio informativo, que permitan el acceso de los actores involucrados a la asistencia educativa de las personas con discapacidad.

8. Brindar cooperación técnica profesional sobre la temática educativa para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad.

9. Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

10. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11. Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre la Dirección General de Personas con Discapacidad y el Ministerio de Educación.

Artículo 23° - Créase, dependiente de la Dirección General Operativa la Coordinación de Informática y Tecnología y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Informática y Tecnología; la que tendrá las competencias siguientes :

1. Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de los procesos técnico-administrativos inherentes a los servicios de información.

2. Establecer estándares, diseñando los formularios, respecto al tratamiento de la información relativa a los beneficiarios de los planes y programas sociales.

3. Elaborar y proponer modelos de datos a tener en cuenta en la confección de los legajos de beneficiarios de los planes y programas sociales.

4. Implementar metodologías para la generación, mantenimiento, resguardo y presentación de la información, garantizando su disposición oportuna, fiable y económica.

5. Asistir al Ministerio en el diseño, organización e implementación de una base de datos que le permita una óptima incorporación de los datos contenidos en los legajos de beneficiarios de planes y programas sociales.

6. Realizar la carga, depuración y mantenimiento de "la base de datos implementada.

7. Realizar los cruces de información con las áreas respectivas para lograr la máxima depuración posible de la base de datos de beneficiarios de planes y programas sociales.

8. Desarrollar metodologías de control automáticos en la base de datos sobre el cumplimiento de los requisitos de cada plan y/o programa social por cada beneficiario del mismo.

9. Elaborar Padrones de Beneficiarios de Planes y/o Programas Sociales.

10. Implementar redes de transporte de datos e interconexión digital, garantizando un adecuado flujo de información.

11. Garantizar las condiciones de seguridad, integridad y confidencialidad de la información almacenada.

12. Administrar el soporte técnico hardware, software y conectividad requeridos para la operatoria del Sistema de Información.

13. Articular con la Agencia SIEMPRO SISFAM, a fines de desarrollar actividades de capacitación, análisis de situación social, monitoreo, evaluación y relevamiento de beneficiarios actuales y potenciales, tanto sea de programas nacionales como provinciales y/o municipales.

14. Producir información útil para la toma de decisiones.

Artículo 24°.- Créase, dependiente de la Dirección General Operativa, la Coordinación de Comunicación Social y su respectivo cargo de Coordinador de Funcionario No Escalonado de Coordinador de Comunicación Social, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y estrategias de comunicación institucional interna y externa.

2. Coordinar las acciones de comunicación institucional interna y externa Ministerio de Desarrollo Social y las áreas de su dependencia, efectuando los controles pertinentes.

3. Difundir a través de medios de comunicación social las actividades que se desarrollen y los resultados alcanzados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

4. Organizar, coordinar y supervisar los procesos técnico- administrativos relativos a la recepción procesamiento, sistematización y presentación de la información y publicidad; que sirvan de base para el diseño de las campañas de difusión.

5. Implementar técnicas de producción de información y difusión que permitan optimizar los procesos de comunicación interna y externa.

6. Evaluar las actividades desarrolladas y los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 25°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Promoción Social Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Relaciones Interministeriales y su respectivo cargo de Coordinador de Relaciones Interministeriales, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Gestionar acciones conjuntas con los organismos competentes, con el objeto de facilitar el acceso a la satisfacción de necesidades de salud para las personas que así lo requieran.

2. Promover la constitución de redes de intercambio informativo que permitan el acceso de los actores involucrados en la solución de las necesidades de salud.

Artículo 26°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Administración y Despacho y su respectivo cargo de Coordinador de Administración y Despacho, Funcionario No Escalonado la que tendrá las competencias siguientes:

1. Administrar los recursos de la Unidad Orgánica de reporte, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes aspectos relativos al personal de la Unidad Orgánica de reporte, actualizando novedades y demás información necesaria para la conformación de las liquidaciones en tiempo y forma.

3. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las

prioridades definidas por la Unidad Orgánica de reporte.

4. Confeccionar Actos Administrativos correspondientes a su jurisdicción.

Artículo 27°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Planificación y Organización, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Políticas Alimentarias y su respectivo cargo de Coordinador Políticas Alimentarias, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Planificar, implementar y controlar las actividades vinculadas a la ejecución de los programas alimentarios en todo el ámbito de la provincia.

2. Asistir a la Dirección General de Programación y Organización en la selección de las personas usuarias de los programas citados anteriormente.

3. Proponer los componentes dietarios a efectos de asegurar el equilibrio nutricional de las personas usuarias de los programas de su competencia.

4. Articular acciones conjuntas con organismos y áreas nacionales, provinciales y municipales y de la sociedad civil, involucrados en la implementación de estos programas.

5. Coordinar acciones de seguimiento y control de crecimiento y desarrollo de los usuarios de los programas, en articulación con organismos públicos y privados, de orden nacional, regional, provincial y municipal.

6. Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

7. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 28°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Planificación y Organización, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Políticas Compensatorias y su respectivo cargo de Coordinador Políticas Compensatorias, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Planificar, implementar y controlar las actividades vinculadas a la ejecución de los programas nutricionales copa de leche y comedores escolares.

2. Asistir a la Dirección General de Programación y Organización en la selección de las instituciones educativas formales y no formales, usuarias de los programas citados anteriormente.

3. Proponer los componentes dietarios a efectos de asegurar el equilibrio nutricional de las personas usuarias de los programas de su competencia.

4. Articular acciones conjuntas con organismos y áreas nacionales, provinciales y municipales y de la sociedad civil, involucrados en la implementación de los programas de comedores y copa de leche escolares.

5. Coordinar acciones de seguimiento y control de crecimiento y desarrollo de los usuarios de los programas, en articulación con organismos públicos y privados, de orden nacional, regional, provincial y municipal.

6. Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

7. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 29°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Planificación y Organización, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Programación y su respectivo cargo de Coordinador de

Programación, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Ejecutar el proceso de planificación estratégica y operativa de los programas y proyectos a ejecutar por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

2. Evaluar planes, programas, proyectos y propuestas presentados por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectuando aportes para la toma de decisiones de las autoridades superiores.

3. Sistematizar el registro, procesamiento y diagnóstico integral de las diferentes problemáticas sociales y del contexto en el que se desarrollan.

Artículo 30°.- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de la Residencia Educativa "Nueva Vida" y su respectivo cargo Coordinador de la Residencia Educativa "Nueva Vida", Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Dirigir el Programa de Asistencia de Niños y jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, en el marco de la Ley N° 7.462 o de aquella que la sustituya.

2. Intervenir en la formulación e implementación de programas y proyectos de reinserción social destinados a jóvenes cuya internación, sea ordenada judicialmente.

3. Coordinar en el marco de los Programas las acciones de asistencia, educación, capacitación laboral, recuperación física, psicológica y todas aquellas que hagan a la reinserción social de los niños o jóvenes destinatarios, teniendo en miras el desarrollo integral de la personalidad de los mismos y la consolidación del medio familiar al que pertenecen.

4. Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales, regionales provinciales y municipales, competentes en la materia.

5. Efectuar el monitoreo y evaluación de los procesos sustantivos y de apoyo, como así también de los resultados obtenidos e identificar los desvíos producidos con el objeto de aplicar las medidas correctivas pertinentes.

6. Requerir la asistencia de la fuerza de seguridad en caso de que sea necesario.

7. Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

8. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 31°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, la Coordinación de Asuntos Territoriales y su respectivo cargo de Coordinador de Asuntos Territoriales, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos e iniciativas dirigidas a la población en situación de emergencia habitacional, en coordinación con las áreas directamente responsables de la temática, propiciando la autoconstrucción a través de la ayuda mutua o la asistencia directa en casos de extrema necesidad o urgencia.

2. Planificar y ejecutar acciones con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al mejoramiento de barrios y sectores periféricos, tanto rurales como urbanos, en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 32°.- Créase, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, la Coordinación de Asuntos

del Interior y su respectivo cargo de Coordinador de Asuntos del Interior, Funcionario No Escalonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar las acciones de asistencia y de promoción social con las jurisdicciones municipales en general y las áreas de políticas sociales en particular.

2. Articular aquellas acciones, en territorio provincial, que surjan en respuesta a situaciones de emergencia social.

Artículo 33°.- Créase, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo Supervisor de Logística, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar todas aquellas acciones que aseguren el óptimo funcionamiento de depósitos y movilidad, además del mantenimiento de los mismos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

2. Efectuar la entrega de insumos y recursos materiales que requiera el cumplimiento de los distintos programas de asistencia directa.

Artículo 34°.- Créase, con directo reporte de la Dirección General de Promoción Social Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo Supervisor de Acciones de Salud, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución y evaluación de acciones de asistencia y promoción social en la atención de necesidades de salud de las personas y/o comunidades bajo la línea de pobreza.

2. Asesorar en materia de acciones que promuevan el cuidado y atención de la salud de personas bajo la línea de pobreza.

3. Efectuar acciones de seguimiento y control del crecimiento y desarrollo de los destinatarios de las acciones en articulación con organismos provinciales y municipales de salud.

Artículo 35°.- Créase, con directo reporte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Supervisor de Familias Riojanas, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución y evaluación de acciones en el marco del Programa Familias Riojanas.

2. Evaluar que las familias beneficiarias del Programa, cumplan con el requisito de asistencia de los miembros de la familia a los centros de salud, cumpliendo con la contraprestación a su cargo.

3. Efectuar acciones de seguimiento y control del crecimiento y desarrollo de los beneficiarios de las acciones en articulación con organismos provinciales y municipales de salud.

Artículo 36°.- Créase, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo/Social, el cargo Supervisor para la Evaluación de Programas, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de las acciones que deben generar los Programas en funcionamiento.

2. Efectuar acciones de monitoreo con el fin de generar información útil para la toma de decisiones de la Unidad Orgánica de Reporte.

Artículo 37°.- Créase, con directo reporte de la Dirección General de Planificación y Organización, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del

Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Supervisor de Programas contra la Desnutrición, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución y evaluación de programas contra la desnutrición.

2. Asesorar en materia de acciones contra la desnutrición a los beneficiarios de los programas antes mencionados.

3. Efectuar acciones de seguimiento y control del crecimiento y desarrollo de los destinatarios de los programas en articulación con organismos provinciales y municipales de salud.

Artículo 38°- Créase, con directo reporte de la Dirección General de Asistencia y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Supervisor de Asistencia Social, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el sistema integral de asistencia social directa del Ministerio de Desarrollo Social para asistir a personas en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social.

2. Coordinar con instancias nacionales, provinciales o municipales la asistencia social para satisfacer necesidades individuales, grupales o comunitarias, garantizando el acceso a aquellas personas o familias que tengan vulnerados sus derechos sociales, por situaciones estructurales o circunstanciales.

Artículo 39°- Créase con directo reporte de la Dirección General de Asistencia y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Supervisor de Promoción Social, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Organizar e implementar instancias de capacitación de los actores sociales, propiciando la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

2. Fortalecer la conformación de espacios de participación ciudadana para establecer una interlocución válida, calificada y organizada, entre la sociedad civil y los gobiernos locales.

3. Ejecutar acciones de promoción, prevención y asistencia comunitaria que favorezcan el proceso de autogestión de grupos, priorizando las actividades productivas.

Artículo 40°- Créase con directo reporte de la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Supervisor de la Universidad de la Tercera Edad, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución y evaluación de proyecto institucional de la Universidad de la Tercera Edad.

2. Asesorar en materia de acciones socio-culturales que promuevan la inserción comunitaria de la Universidad de la Tercera Edad.

3. Efectuar acciones de monitoreo y evaluación de todas las actividades que promueve la Universidad de la Tercera Edad.

Artículo 41°- Créase con directo reporte a la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Promotor de Personal, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección General de Despacho en

materia de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

2. Organizar y coordinar el registro de novedades del personal y confeccionar las certificaciones e informes pertinentes.

3. Supervisar la aplicación de las normas de higiene y seguridad laboral en el ámbito de la jurisdicción.

4. Llevar en forma actualizada los legajos del personal.

5. Organizar y supervisar el archivo de la documentación respaldatoria en materia de personal.

6. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

7. Toda otra actividad que la Unidad Orgánica de reporte le recomiende relativa a los asuntos atinentes a los recursos humanos de la jurisdicción.

Artículo 42°- Créase con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Promotor de Relaciones con la Comunidad, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Colaborar con la unidad orgánica de reporte en la articulación con las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.

2. Producir información sustantiva para la toma de decisiones de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 43°- Créase con directo reporte a la Supervisión de Acciones de Salud, dependiente de la Dirección General de Promoción Social Sanitaria de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo de Promotor de Social de Salud, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Colaborar con la unidad orgánica de reporte en la implementación de las acciones y programas tendientes a satisfacer las necesidades de ayuda o atención por problemas de salud de personas bajo la línea de pobreza.

2. Producir información sustantiva para la toma de decisiones de la unidad orgánica de reporte.

Artículo 44°- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Asistencia y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el cargo de Promotor de Organización Popular, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Estimular, desde la articulación del Estado, las organizaciones sociales, el desarrollo de redes solidarias para que las iniciativas y propuestas confluyan en proyectos comunes.

2. Favorecer procesos organizativos propulsores de la participación democrática de las organizaciones sociales y el apoyo a proyectos surgidos de las mismas, con la finalidad de fortalecer su acción y desarrollo.

Artículo 45°- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Políticas Sociales, el cargo de Promotor Social, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica, en los procesos inherentes al trabajo de campo que la misma ejecute en el ámbito de su competencia.

2. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas, con énfasis en los grupos vulnerables y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

3. Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia.

4. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos, que proporcione información útil para la toma de decisiones.

Artículo 46°- Créase con directo reporte a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Políticas Sociales, el cargo de Promotor Social de la Niñez, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica, en los procesos inherentes al trabajo de campo que la misma ejecute en el ámbito de su competencia.

2. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas, con énfasis en los grupos vulnerables y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

3. Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia.

4. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos, que proporcione información útil para la toma de decisiones.

Artículo 47°- Créase con directo reporte a la Dirección General de Políticas de Inclusión de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Políticas Sociales, el cargo de Promotor Social de Adultos Mayores, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la unidad orgánica de reporte en la implementación de los programas destinados al respeto de los derechos inherentes a los adultos mayores.

2. Asistir a la unidad orgánica, en los procesos inherentes al trabajo de campo que la misma ejecute en el ámbito de su competencia.

3. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas, con énfasis en los grupos vulnerables y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

4. Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia.

5. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos, que proporcione información útil para la toma de decisiones.

6. Producir información sustantiva que sirva de base para la toma de decisiones.

Artículo 48°- Créase, con directo reporte a la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Políticas Sociales, el cargo de Promotor del Programa "Honrar la Vida", Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir a la unidad orgánica, en los procesos inherentes al trabajo de campo que el programa ejecuta en el ámbito de su competencia.

2. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas, con énfasis de los beneficiarios del programa y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

3. Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia.

4. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos

que proporcione información útil para la toma de decisiones.

Artículo 49°- Créase con directo reporte a la Supervisión de la Universidad de la Tercera Edad, dependiente de la Dirección General de Políticas de Inclusión de Adultos Mayores, el cargo de Promotor Social de la Tercera Edad, Funcionario No Escalonado el que tendrá las funciones siguientes:

1. Colaborar la ejecución de las actividades programadas por la Universidad de la Tercera Edad.

2. Elaborar informes que sirvan de base para la toma de decisiones de la unidad orgánica de reporte.

Artículo 50°- Créanse, con directo reporte a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, dos (2) cargos de Promotor Social, Funcionarios No Escalonados, los que tendrán las funciones siguientes:

1. Colaborar con la unidad orgánica de reporte en la implementación de las acciones y programas tendientes a satisfacer las necesidades tenidas como finalidades de los mismos.

2. Producir información sustantiva para la toma de decisiones de la unidad orgánica de reporte.

Artículo 51°- Hágase saber las disposiciones del presente acto administrativo a las Direcciones Generales de Administración y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

Artículo 52°- Deróguese el Decreto N° 1.871/05 y sus modificatorio, Decreto N° 1.922/05, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 53°- Transfírese los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, al Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 54°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 55°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese, el presente decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el Artículo 22° de la Ley N° 8.115.

Artículo 56°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 57°- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H. - Flores, R.W., M.E. - Lunas Daas, C.A., M.G.S. y DD.HH. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Alcantarillas y Badenes en Ruta Provincial N° 29 - Tramo: Chepes - Acceso a Las Toscas (Dpto. Rosario Vera Peñaloza)
Expte. Principal: Cód. A-4 N° 0308-G-10
Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.167.315,60.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuesta: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5.300.

Fecha y apertura de propuestas: 23 de abril de 2010 - Horas: once (11:00).

Lugar apertura: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja.

Adquisición de Pliegos: Hasta el 22 de abril de 2010. Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5.300. Desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.

Julio César Herrera
Secretario General Interino
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General A.P.V.

N° 10.475 - \$ 400,00 - 09 y 13/04/2010

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Alcantarillas y Badenes en Ruta Provincial N° 3 - Tramo: El Ombú - El Cantadero (Departamento Capital).

Expte. Principal: Cód. A-4 N° 0340-G-10.

Monto del Presupuesto Oficial Base: 886.531,00.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuesta: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5.300.

Fecha y apertura de propuestas: 23 de abril de 2010 - Horas: nueve (09:00).

Lugar apertura: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja.

Adquisición de Pliegos: Hasta el 22 de abril de 2010. Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5.300. Desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Julio César Herrera
Secretario General Interino
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

N° 10.475 - \$ 400,00 - 09 y 13/04/2010

* * *

Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010

Nombre del Contratante: Ministerio Público de Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: *Licitación Pública N° 07/2010.*

Objeto: Adquisición de un inmueble en la ciudad de

La Rioja, provincia de La Rioja, para ser destinado a dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Ubicación: El inmueble deberá estar ubicado en las Manzanas delimitadas por el siguiente polígono: Juan Bautista Alberdi, Catamarca, Pedro Bazán y Bustos y Santiago del Estero de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

Superficie mínima requerida: Superficie mínima cubierta útil de doscientos veinte metros cuadrados (220,00 m²).

Lugar, plazos y horarios de retiro y consulta de Pliegos: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de La Rioja, Joaquín V. González N° 85 - Piso 3° - Provincia de La Rioja - Tel./Fax: (03822) 42-6091 -de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y en el Departamento de Compras y Contrataciones - San José N° 331/3 - 2° Piso C.A.B.A. - Tel./Fax: (011) 4124 - 0647/48/49 -de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de La Rioja, Joaquín V. González N° 85 - Piso 3° - Provincia de La Rioja.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de La Rioja, Joaquín V. González N° 85 - Piso 3° - Provincia de La Rioja.

Día y hora de apertura: 05 de mayo de 2010 a las once (11:00) horas.

Número de Expediente: 1821/2009.

Ing. José Antonio Fiamingo
Director General de Contrataciones
Defensoría General de la Nación

N° 10.486 - \$ 500,00 - 09 y 13/04/2010

* * *

Gobierno Municipal La Rioja - Capital

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 01/10 Expediente O-2025-P-10

Adq.: 2 (dos) Máquinas Minicargadoras de 60 HP mínima.

2 (dos) Máquinas Minicargadoras de 85 HP mínima.

2 (dos) Brazos de Retroexcavadoras.

1 (uno) Zanjadora de 20 cm de ancho y 1,20 de largo.

1 (uno) Martillo Hidráulico con punta Ø 2,5" y 28" de largo, incluir punta.

1 (uno) Brazo Hoyadora o Sin Fin con mecha Ø 40 cm.

Apertura: 05/05/2010.

Horas: 10:00.

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.090.280,00.

Valor del Pliego: \$ 5.500,80.

Garantía: \$ 10.902,80.

Estampillado Municipal: \$ 13,00.

Venta de Pliegos: Dirección General de Compras y Suministros - Santa Fe N° 971 - 1° Piso - Municipalidad de La Rioja.

Consultas: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja - Teléfono: 03822-470045.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección General de Compras y Suministros

Arq. Juan José Deleonardi
Secretario de Inf. y Obras Públicas

C/c. - \$ 400,00 - 09 y 13/04/2010

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Plan de Obras
Aviso de Licitación

Licitación Pública N° 1/10

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 1/10.

Objeto: Ampliación EPET N° 1 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 635.706,67.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura de sobres: 07/05/2010.

Hora: diez (10:00).

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Calle Catamarca N° 65 - 1° Piso - C.P. 5.300 - La Rioja.

Plazo de entrega: 240 días.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

C/c. - \$ 600,00 - 09 al 20/04/2010

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 232/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en los distritos Loma Blanca, Talva, El Saladillo, Iliar, La Aguadita, El Divisadero y la Cañada del departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: Distrito Loma Blanca, Ruta Provincial N° 28 de por medio; al Noroeste con terreno de Zenón Farías; al Este con terreno de Pedro Olmos y terreno de Justino Madrid; al Sur terreno de Miguel Angel Peña; al Oeste con terreno de Miguel Angel Peña y terreno de Alberto Ramírez. Plano N° 2: Distrito Talva; al Norte con terrenos de Andrés Gómez; al Sureste con calle de Talva; al Oeste callejón público. Plano N° 3: Distrito El

Saladillo; al Noroeste terreno de Oscar Martínez; al Este Ruta Nacional N° 79; y al Sur terrenos de Oscar Martínez. Plano N° 4: Distrito Talva; al Norte terrenos de Nicolás Corzo, calle principal de Talva y terrenos de la Capilla San Expedito; al Este con terrenos de la Capilla San Expedito y terrenos de Angela Ramírez de Gómez; al Sur y al Oeste con calle pública. Plano N° 5: Distrito Talva; al Noroeste con camino a esquina del Sur; al Norte terrenos de Walter Pereyra; al Este sucesión de Daniel Nievas; al Sur con terrenos de la Cantera de Temperini; y al Oeste con terreno de Antonio Reinoso. Plano N° 6: Distrito Iliar; al Norte camino que une Loma Blanca con Balve de Pacheco; al Este suc. Amaya y Gervasio Luis A.; al Sur camino que une Iliar con Balve de Pacheco; al Oeste terreno de Julio Aballay. Plano N° 7: Distrito Loma Blanca; Noroeste con callejón; Norte terrenos de Francisco Tejada; Este con terrenos de Héctor Lindor Vera; al Sur terrenos de Angel Fuentes y al Oeste terrenos de Silvano Aballay. Plano N° 8: Al Norte con terrenos de la suc. Darío Contrera; al Este con ex Ruta Nacional N° 79; al Sur con terreno de Marcelo Moreno, de Celestino Pérez y de Eduardo Luna; y al Oeste con callejón. Plano N° 9: Distrito El Saladillo, con camino vecinal y Río El Saladillo de por medio; al Norte con terrenos de Isaac Oros; al Este camino vecinal; con terrenos de suc. Aguilero de Jesús Aballay y terrenos de suc. Estargidio Brizuela; al Sur terrenos de suc. Rosario Aballay de Ramírez, de Pedro y María Martínez; y de Facunda Pérez; y al Oeste con camino a ex Ruta Nacional N° 79. Plano N° 10: Distrito la Aguadita-El Divisadero; al Norte con calle callejón; al Este con callejón; al Sur con terreno de Amelia de Avila y terrenos de Oscar Martínez; al Oeste con Ruta Nacional N° 79 y terreno de la suc. Nicandro Aballay. Plano N° 11: Distrito La Cañada, camino a esquina del Sur de por medio; al Noroeste con terrenos de Dardo Segundo Gómez y con camino a esquina del Sur; al Norte con terrenos de Jacinto Gómez y Juan Mercado, con callejón y con campo comunero; al Este con terrenos de poseedores desconocidos; al Sur con Fredi Gómez; de Dardo Avila y Pedro Avila; de Roberto Barrionuevo, de Lina Gómez y de Cristino Díaz; y al Oeste con terreno de Dardo Segundo Gómez. Plano N° 12: Distrito el Divisadero; al Noreste con callejón; al Este con callejón; al Sur con callejón y al Oeste con terreno de Raúl Mercadal y de suc. Celestino Moreno. Plano N° 13: Distrito Talva; al Norte con camino a Colonia el Sisco; al Este con callejón; al Sur con callejón; al Oeste con la Ruta Nacional N° 79. Plano N° 14: Distrito Talva; al Norte con calle principal; al Este con calle principal y con terrenos de poseedores desconocidos; al Sur con terrenos de la suc. Ricardo Tello; al Oeste con terrenos de Gaspar Díaz. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018105, de fecha 02 de noviembre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 31 de marzo de 2010.

S/c. - 06 al 13/04/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Ley N° 8.244 - Expte. A6-00137-7-10

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 226/10, por la cual se dispone

expropiar los inmuebles situados en el Sector Sur del barrio Islas Malvinas de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con calle Turín; al Este: con parcelas linderas ubicadas al Este de calle Hugo Wash; al Oeste: calle 1° de Marzo; al Sur: calle proyectada, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018215 de fecha 21 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 30 de marzo de 2010.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 16/04/2010

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Alvarez María Silvia y Otro s/Ejecución Hipotecaria" -Expte. N° 19.590/99, que el Martillero -M.P. 108- Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, cada postura mínima será de \$ 1.000, el día 22 de abril de 2010 a horas 11:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora, en hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 en esta ciudad, un inmueble urbano, de propiedad de la parte demandada, M.I. N° 12.586.520 y M.I. N° 16.180.104. Ubicado: En la ciudad de Chilecito, sito en calles San Martín esquina Wamatinae, barrio Cable Carril, con todo en lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con Matrícula Registral X-5.183. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 45 - Parcela "t". Colindantes: al Norte: calle Wamatinae; al Sur: con lote "am"; al Este: con lote "u"; al Oeste: con calle San Martín. Mide: al Oeste 6,77 m; ochava en contra de 5,61 m; contrafrente al Este 10 m; costado al Norte 23,50 m; costado al Sur 27,50 m. Superficie: 282,4 m2. Mejoras: dos (2) dormitorios, un (1) baño, living - cocina comedor y lavadero. Superficie cubierta: 56 m2 aproximadamente. Estado general: Regular. Estado de ocupación: Por los propietarios. Base de venta: Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Diez (\$ 38.510), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Ocho y Dos (\$ 28.882), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570° CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de

subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la comisión al Martillero actuante, establecida precedentemente; deberá contener: Apellido y nombres; documento y número; edad; estado civil; profesión; domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horarios de visita: De 18:00 a 19:00 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuaria, en la oficina del Martillero, calle Emilio Hunicken N° 287, Los Sarmientos, Chilecito, días martes y jueves de 19:00 a 20:00 horas o al Teléfono 03825 - 422125. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chilecito, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, abril de 2010.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 10.478 - \$ 130,00 - 09 al 13/04/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Sánchez Eduardo y Otros - Información Posesoria Colectiva" -Expte. N° 6.634 -Letra "S" - Año 2009, sobre nueve (9) lotes de terreno ubicados en la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja. Datos catastrales: Los que están identificados por las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 1)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 4; 2)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 5; 3)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 6; 4)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 7; 5)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 8; 6)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 12; 7) - C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 13; 8)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 14; 9)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 15. Medidas y colindantes: 1) C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 4: (Sr. Eduardo Nicolás Sánchez). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza del vértice "9", en dirección Noreste recorre una distancia de 20,09 m hasta llegar al vértice "10", donde forma un ángulo de 112°03'29", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 28,03 m hasta llegar al vértice "11", donde forma un ángulo de 66°07'43", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 31,42 m hasta llegar al vértice "23", donde forma un ángulo de 90°00'00", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,00

m hasta llegar al vértice "9", punto de origen, formando un ángulo de $91^{\circ}48'48''$, por lo que encierra una superficie de 653,68 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 5; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 2)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 5: (Sr. César Tadeo Carrizo y Sra. Andrea Fernanda Heredia). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "23", en dirección Noreste recorre una distancia de 31,42 m hasta llegar al vértice "11", donde forma un ángulo de $113^{\circ}52'17''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 27,24 m hasta llegar al vértice "12", donde forma un ángulo de $66^{\circ}07'43''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 42,48 m hasta llegar al vértice "22", donde forma un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,00 m hasta llegar al vértice "23", punto de origen, formando un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, por lo que encierra una superficie total de 925,75 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 4; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 6; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 3)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 6: (Sra. Eduarda Reyes Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "22", en dirección Noreste recorre una distancia de 42,48 m hasta llegar al vértice "12", donde forma un ángulo de $113^{\circ}52'17''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,93 m hasta llegar al vértice "13", donde forma un ángulo de $66^{\circ}07'43''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice "20", donde forma un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 10,00 m hasta llegar al vértice "21", punto de origen, formando un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, por lo que encierra una superficie total de 446,95 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 5; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 7; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 4)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 7: (Sr. Miguel Dolores Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "21", en dirección Noreste recorre una distancia de 46,91 m hasta llegar al vértice "13", donde forma un ángulo de $113^{\circ}52'17''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,93 m hasta llegar al vértice "14", donde forma un ángulo de $66^{\circ}07'43''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice "20", donde forma un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 10,00 m hasta llegar al vértice "21", punto de origen, formando un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, por lo que encierra una superficie total de 491,25 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 6; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 8; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 5)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 8: (Sr. Juan Esteban Paredes). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "20", en dirección Noreste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice "14", donde forma un ángulo de $113^{\circ}52'17''$,

desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 63,69 m hasta llegar al vértice "15", donde forma un ángulo de $66^{\circ}37'32''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 57,11 m hasta llegar al vértice "16", donde forma un ángulo de $89^{\circ}30'11''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 20,00 m hasta llegar al vértice "19", donde forma un ángulo de $270^{\circ}00'00''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia 20,00 m hasta llegar al vértice "18", donde forma un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 38,73 m hasta llegar al vértice "20", punto de origen donde forma un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, por lo que encierra una superficie total de 3.364,29 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 7; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con calle Juan Facundo Quiroga; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 6)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 12: (Sr. Luis Nardo Agüero). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "1", en dirección Noreste recorre una distancia de 13,10 m hasta llegar al vértice "2", donde forma un ángulo de $89^{\circ}25'29''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 25,58 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de $87^{\circ}59'31''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 13,55 m hasta llegar al vértice "7", donde forma un ángulo de $91^{\circ}00'21''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 24,98 m hasta llegar al vértice "1", punto de origen donde forma un ángulo de $91^{\circ}34'39''$, por lo que encierra una superficie total de 336,87 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: con calle Justo José de Urquiza; al Sur: Parcela N° 14; y al Oeste: con suc. Vicente Villegas. 7)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 13: (Sr. Nicolás Alfredo Madeira). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "2", en dirección Noreste recorre una distancia de 25,37 m hasta llegar al vértice "3", donde forma un ángulo de $89^{\circ}13'44''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 26,58 m hasta llegar al vértice "4", donde forma un ángulo de $88^{\circ}31'27''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 25,29 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de $91^{\circ}40'18''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,58 m hasta llegar al vértice "2", punto de origen, por lo que encierra una superficie total de 660,58 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: calle Justo José de Urquiza; al Sur: con Parcela N° 14; y al Oeste: con suc. Vicente Villegas. 8)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 14: (Sr. Marcelo Fabián Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "7", en dirección Noreste recorre una distancia de 13,55 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de $180^{\circ}20'11''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 25,29 m hasta llegar al vértice "4", donde forma un ángulo de $91^{\circ}28'33''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,96 m hasta llegar al vértice "5", donde forma un ángulo de $87^{\circ}51'50''$, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 39,06 m hasta llegar al vértice "6", donde forma un ángulo de $91^{\circ}00'12''$, desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 10,58 m hasta llegar al vértice "7", punto de origen donde forma un ángulo de

89°19'14", por lo que encierra una superficie total de 418,33 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con parcela N° 12 y parcela N° 13; al Este: con calle Justo José de Urquiza; al Sur: con Miguel Brizuela; y al Oeste: con suc. de Vicente Villegas. 9)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 15: (Sr. Eduardo Nicolás Sánchez). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Sur de la calle Juan Facundo Quiroga de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "26", en dirección Noreste recorre una distancia de 10,35 m hasta llegar al vértice "27", donde forma un ángulo de 89°20'51", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 29,97 m hasta llegar al vértice "24", donde forma un ángulo de 91°16'26", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,23 m hasta llegar al vértice "25", donde forma un ángulo de 88°57'38", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 30,08 m hasta llegar al vértice "26", punto de origen donde forma un ángulo de 90°25'05", por lo que encierra una superficie total de 308,98 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con Carlos Leonarth; al Este: con Abdón Llanos; al Sur: con calle Juan Facundo Quiroga; y al Oeste: con Héctor Domingo Montivero. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 04 de marzo de 2010.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 10.430 - \$ 600,00 - 23/03 al 09/04/2010

* * *

La Presidencia de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Cuarta Circunscripción de Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409° - inc. 2 CPC) que el Sr. Froilán Eusebio Cativa ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva, que está caratulado: "Cativa Froilán Eusebio c/Sucesión de Juan Santos Cativa" -Expte. N° 3.165 - "C" - Año 2009, sobre un inmueble ubicado en calle Domingo Facundo Sarmiento de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 610,3 m2. Matrícula Catastral: 0401-2016-010 (Parte). Linderos: Norte: Justo Medardo Alvarez; Sur: Ramón Sebastián Cativa (hoy Jorge Luis A. Cativa), Petrona F. Olivera de Garbozo; calle Domingo Faustino Sarmiento. Secretaría, febrero de 2010. Nelson Daniel Díaz - Secretario Civil.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.431 - \$ 45,00 - 23/03 al 09/04/2010

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Moreno Horacio Antonio para comparecer en los autos "Moreno Horacio Antonio s/Sucesorio" -Expte. N° 3.153 - Letra "M" - Año 2009. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 23 de noviembre de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.432 - \$ 45,00 - 23/03 al 09/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Simeón Fortunato Aballay, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Aballay Simeón Fortunato - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 32.041 - Letra "A" - Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.435 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Rico, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 41.102 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rico Manuel - Declaratoria de Herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.436 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Fany Esther Otáñez, D.N.I. N° 0.624.072, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.395 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Otáñez Fany Esther - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 04 de marzo de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 10.437 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 6.652 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Oliva Secundina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Secundina Oliva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de marzo de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.438 - \$ 40,00 - 26/03 al 13/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.656 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Simonovich Mary Elisabel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Bajito Hondo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 16 ha 9.000,00 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 4-12-04-044-747-391, Disposición Catastral N° 018179, colindando al Noreste: con sucesión de Raúl Toranzo; al Sureste: con sucesión de Isabel Moreyra y sucesión de Raúl Toranzo; al Suroeste: con Ruta Nacional N° 79; y al Noroeste: con sucesión de Raúl Toranzo. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de marzo de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.439 - \$ 75,00 - 26/03 al 13/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, Secretaria a cargo, en los autos Expte. N° 40.838 - Letra "I" - Año 2009, caratulados: "Ibáñez Jorge Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a la normativa del Artículo 340° del C.P.C., téngase por iniciado juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto, Sr. Jorge Nicolás Ibáñez, D.N.I. N° 23.498.304. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria a/c.
Secretaría, 17 de marzo de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.440 - \$ 70,00 - 26/03 al 13/04/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Jaime Eduardo Pérez, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos Expte. N° 41.693 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pérez Jaime Eduardo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.
La Rioja, 22 de marzo de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.443 - \$ 50,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Emma Marcelina Asís, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.631 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Asís Emma Marcelina - Sucesorio".
Secretaría, 17 de marzo de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.444 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

Chilecito, provincia de La Rioja, doce de febrero de dos mil diez. La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" del autorizante, en los autos Expte. N° 21.484 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega Pedro Vicente - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante, Pedro Vicente Vega, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.445 - \$ 55,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Angela Azucena Bazán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.030 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bazán Angela Azucena s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.449 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Mario Bibiano Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.045 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Mario Bibiano s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.450 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

La Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del Sr. José Armando Yáñez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.163 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Santander María Estela s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de noviembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.451 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos

Expte. N° 9.530 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Luis Alfredo Nicolás - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Luis Alfredo Nicolás González, D.N.I. N° 13.918.738, con domicilio real en calle Benjamín Rincón N° 81, B° Matadero, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - 6° Piso - Dpto. "F", fijándose el *día veintiuno (21) de mayo de 2010* para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación ante el Síndico; el *día dos (2) de agosto de 2010* para que el Síndico presente el Informe Individual; y el *día uno (1) de octubre de 2010* para que el Síndico presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.453 - \$ 250,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en autos Expte. N° 21.653 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Barrantes Gustavo Humberto s/Información Posesoria", el Sr. Gustavo Humberto Barrantes Mancini ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, sobre la acera Norte de la Av. Remedios de Escalada de San Martín, haciendo esquina con la calle San Román. Nomenclatura Catastral: Dpto. "07" - Circ. "I" - Sección "E" - Mz. "5" - Parc. "113", con una superficie de 289,82 m2. Son sus linderos: Norte: con el Sr. Alberto Antonio Cornejo; al Este: con calle San Román; al Oeste: con el Sr. Cornejo Francisco; y al Sur: con Av. Remedios de Escalada de San Martín. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por tres (3) veces.

Chilecito, cuatro de marzo de dos mil diez.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.454 - \$ 90,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hermenegildo Bosetti, M.I. N°

06.706.412, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.927 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bosetti Hermenegildo - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 23 de febrero de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 10.455 - \$ 50,00 - 30/03 al 16/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 21.529 - "Y" - 2009, caratulados: "Yacante de Herrera María de la Cruz - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María de la Cruz Yacante de Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 03 de marzo de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.456 - \$ 45,00 - 06 al 20/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Pablo Luis González, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, en autos Expte. N° 3.202 - Letra "G" - Año 2010, caratulado: "González Pablo Luis s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, marzo de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.458 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Héctor Fernández Gómez - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los

autos Expte. N° 41.363 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Héctor Fernando Gómez - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 10.459 - \$ 55,00 - 06 al 20/04/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 40.857 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Olmedo María Mercedes - Declaratoria de Herederos", que se tramitan ante la Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en donde se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. María Mercedes Olmedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.461 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que el Sr. Armando Nicolás Acosta ha iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 7.718 - "A" - Año 2005, caratulados: "Acosta Armando Nicolás - Usucapión", se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a la sucesión Justo Ascoeta y sucesión Rómulo Romero respecto del siguiente inmueble ubicado en el paraje "El Quemado" del departamento Capital de esta provincia: Fracción I: Partiendo del Punto 1, en dirección Noroeste, un tramo de 4.039,78 m hasta el Punto 2; y de allí otro tramo de 539,07 m en igual dirección hasta el Punto 3; de allí en dirección al Norte un tramo de 1.405,64 m hasta el Punto 4; de allí en dirección Sureste un tramo de 3.968,87 m hasta el Punto 5; desde este punto un tramo hacia el Sur de 304,78 m hasta el Punto 6; de allí un tramo en igual dirección de 1.124,98 m hasta el Punto 7; otro tramo de 178,62 m hasta el Punto 8; y un último de 93,06 m hasta el Punto 1 de partida, encerrando una superficie de 625 ha 5.237,00 m2. Colindando: al Suroeste con "Ingeniería Civil S.R.L."; al Suroeste suc. Euclides Flores; al Noreste con María Torress y Julio Salas; y al Este Ruta Provincial N° 25. Fracción II: Partiendo del Punto 1 un tramo en dirección Norte de 86,25 m hasta el Punto 2, y de allí al Noreste otro tramo de 42,50 m hasta el Punto 3; colindando con Angel Manuel Ramón Palacios; de allí hacia el Sureste un tramo de 64,49 m hasta el Punto 4, lindando con calle pública; de allí hacia el Suroeste un tramo de 63,19 m hasta el Punto 5; de allí hacia el Sureste un tramo de 81,64 m hasta el Punto 6, lindando con suc. Matías Brizuela; de allí hacia el Suroeste un tramo de 86,24 m hasta el

Punto 7, lindando con Miguel Angel Gómez; de allí hacia el Norte un tramo de 43,25 m hasta el Punto 8; luego en dirección Noroeste un tramo de 73,89 m hasta el Punto 1, colindando con Angel Manuel Palacios, encerrando una superficie de 3.500,00 m². **Fracción III:** Partiendo del Punto 1 hacia el Norte, una fracción de 125 m al Punto 2; otra de 53,49 m al Punto 3; otra de 2.471,37 m hasta el Punto 4; otra de 187,99 hasta el punto 5; otra de 464,76 m hasta el Punto 6; otra de 230,78 m hasta el punto 7; otra de 134,90 hasta el Punto 8; otra de 60,47 m hasta el Punto 9; otra de 799,45 m hasta el Punto 10; de allí 29,88 m hasta el Punto 11; 73,77 m hasta el Punto 12; 18,47 m hasta el Punto 13; y 193,17 m hasta el Punto 14, cerrando la figura con superficie de 519 ha 0,591,00 m. Fdo.: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Secretaría, 15 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.462 - \$ 160,00 - 06 al 20/04/2010

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Juana Paula Escalante Vda. de Maldonado, en autos Expte. N° 3.432 - "M" -1986, caratulados: "Maldonado Prudencio Manuel s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de noviembre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.464 - \$ 30,00 - 06 al 20/04/2010

Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Carlos Armando Romero, en los autos Expte. N° 41.099 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Carlos Armando - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.465 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaria de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.692 - Letra "R" -Año 2009, caratulados: "Russo de Agner Nélica - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nélica Agner de Russo, a estar en derecho, Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.467 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que se cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención, Artículo 342 - inc. 2° CPCLR, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Teresa Irene Romero, en los autos Expte. N° 41.455 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Teresa Irene Romero - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 16 de febrero de 2010.

Paola Eliana Ruarte
Abogada - M.P. 1688

N° 10.471 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2010

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 10.407 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "EDELAR S.A. s/Inscripción de Directorio", hace saber que la Razón Social "EDELAR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los Folios 3267/3404, del Libro N° 50, con fecha 12/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado el presente trámite sobre la inscripción de Nuevo Directorio, el cual ha quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mendoza Miguel, Pasaporte N° 445.880.097. Vicepresidente: Ferrero Pablo, D.N.I. N° 16.055.220. Directores Titulares: Marconi Julio, D.N.I. N° 17.872.150; D'orico José Luis, D.N.I. N° 12.275.357; Cárdenas Emilio Jorge, L.E. N° 4.391.700. Directores Suplentes: Ortiz Masllorens José Manuel, D.N.I. N° 14.014.235; Wagener Carlos, D.N.I. N° 13.215.208; Sanfilippo Damián, D.N.I. N° 21.415.070; Coltrinari Guillermo, D.N.I. N° 18.286.766; Rafael Rangel, Pasaporte N° 133.234.492. Síndicos Titulares: Funes Saturnino, D.N.I. N° 20.410.452; Grondona Mariano, D.N.I. N° 12.946.521; González Mariano, D.N.I. N° 20.729.497. Síndicos Suplentes: Burgio Damián, D.N.I. N° 16.765.366; Diskin Mónica, D.N.I. N° 24.095.385; Ferraro Mila Pablo, D.N.I. N° 21.486.317; según lo dispuesto mediante Actas de Asamblea General Ordinaria N° 33, de fecha 29 de setiembre del año 2009 y Acta de Asamblea Rectificatoria de fecha 29 de setiembre de 2009.

Secretaría, marzo 26 de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.472 - \$ 102,00 - 09/04/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María F. de Luna, en autos: "Ponce Pedro - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 11.195 - "P" - 2010, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pedro Ponce, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.473 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María F. de Luna, en autos: "Molina Isabel del Valle y Núñez Miguel -Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 11.038 - "M" - 2009, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Isabel del Valle Molina o María Isabel del Valle Molina o Ysabel del Valle Molina y Miguel Gerónimo Núñez o Miguel Jerónimo Núñez, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.474 - \$ 60,00 - 09 al 23/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la autorizante Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Registro tramitan los autos Expte. N° 10.410 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Carlos Alem S.R.L. - s/Inscripción de Contrato Social", siendo los datos a constituirse los siguientes. Socio: Sr. Jorge Luis Alem, D.N.I. N° 32.933.981, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 353 de esta ciudad; socio: Carlos Enrique Alem, D.N.I. N° 23.616.378, argentino, casado, comerciante, con domicilio en pasaje Carreño N° 189 de esta ciudad; y socio: Carlos Edgardo Alem, D.N.I. N° 6.716.051, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 132 de esta ciudad. Fecha del instrumento de constitución: 12 de junio de 2009. Denominación de la sociedad: "Carlos Alem S.R.L.". Domicilio: Joaquín Víctor González N° 132, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la venta, fabricación, representación de ropa y elementos deportivos en toda la gama existente o que se inventaren o fabricaren en el futuro, todo tipo de prendas de vestir o elementos relacionados con ellas, realizar operaciones de compra y venta de dichos

elementos en las modalidades de plaza, incluyendo la venta en cuotas, conforme las leyes vigentes, compraventa de muebles y objetos relacionados con el objeto de la sociedad. Plazo de duración: Cincuenta (50) años. Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,-), dividido en cien cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,-) cada una. Organo de Administración: La Gerencia será representada por el Sr. Carlos Edgardo Alem por tiempo indeterminado. Representación legal: A cargo del Sr. Carlos Edgardo Alem. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de junio de cada año.

La Rioja, 26 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.476 - \$ 100,00 - 09/04/2010

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 41.129 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cerezo José Osfaldo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Osfaldo Cerezo, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de abril de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.477 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2010

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Hernández Martín" -Expte. N° 30 - Letra "H" - Año 2009. Denominado: "Anita - Guadalupe". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de octubre de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 4, 5 y 6 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.935 ha 8.019,99 m2, restantes de la superposición con los siguientes derechos mineros: Mina "Los Tres Hermanos" - Expe. N° 154-C-43; minas "Constitución- Fortuna-La Negra-Iturralde" -Expte. N° 66-C-38; minas "Graciela-Siquot-Gerardito" -Expte. N° 165-C-41. Todas a nombre de "Compañía de Minas Mogote Río Blanco". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetales:

Y=3461764.6474	X=6817977.9403	Y=3462208.5052
X=6817977.9403	Y=3462208.4005	X=6819936.5306
Y=3462208.4005	X=6819936.5306	Y=3462356.8749
X=6819936.3937	Y=3462797.9364	X=6819936.3937
Y=3462797.1943	X=6820702.6994	Y=3463028.5697
X=6820702.6994	Y=3463028.7081	X=6821303.6564
Y=3463209.4383	X=6821303.6564	Y=3463210.8934
X=6821691.2049	Y=3463320.0779	X=6821691.2049
Y=3463326.0543	X=6823741.0000	Y=3463943.0000
X=6823741.0000	Y=3465970.0000	X=6822660.0000
Y=3465970.0000	X=6822504.4154	Y=3465892.4496

X=6822504.4154	Y=3465892.4496	X=6822391.8198
Y=3465836.3268	X=6822391.8198	Y=3465836.3268
X=6822276.3278	Y=3465778.7603	X=6822276.3278
Y=3465778.7603	X=6822209.7601	Y=3465745.5800
X=6822209.7601	Y=3465745.5800	X=6822174.0434
Y=3465727.7771	X=6822174.0434	Y=3465727.7771
X=6822103.4870	Y=3465692.6086	X=6822103.4870
Y=3465692.6086	X=6822029.3060	Y=3465655.6335
X=6822029.3060	Y=3465655.6335	X=6821887.3822
Y=3465584.8922	X=6821887.3822	Y=3465584.8922
X=6821517.1888	Y=3465400.3710	X=6821517.1888
Y=3465400.3710	X=6820936.6172	Y=3465110.9878
X=6820936.6172	Y=3465110.9878	X=6819924.9947
Y=3464606.7492	X=6819924.9947	Y=3464606.7492
X=6819222.5921	Y=3464256.6399	X=6819222.5921
Y=3464256.6399	X=6818295.0149	Y=3464256.9079
X=6816594.3133	Y=3464256.9079	X=6816594.3133
Y=3464254.0349	X=6815905.5817	Y=3464254.0349
X=6815905.5817	Y=3463202.4848	X=6815905.5817
Y=3463202.4848	X=6815117.9256	Y=3463103.3114
X=6815117.9256	Y=3463103.3114	X=6814625.5867
Y=3463041.3213	X=6814625.5867	Y=3463041.3213
X=6814353.0000	Y=3462340.0653	X=6814353.0000
Y=3462340.0653	X=6814474.7187	Y=3461843.3880
X=6814474.7187	Y=3461843.3880	X=6814565.3647
Y=3461418.0000	X=6814565.3647	Y=3461418.0000
X=6815165.6252	Y=3461529.4511	X=6815165.6252
Y=3461529.4511	X=6815654.8194	Y=3461633.7730
X=6815654.8194	Y=3461633.7730	X=6816268.5258
Y=3461764.6474	X=6816268.5258.	

La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6823741.00-3463943.00-13-01-E - SO: 6814565.36-3461418.00-13-01-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53º del Código de Minería, llamando por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25º -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41º del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3º) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251º del Código de Minería. Artículo 4º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1º de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

Edicto de Cateo

Titular: "Renca S.R.L." -Expte. N° 29-Letra "R"-Año 2009. Denominado: "El Abra". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de octubre de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 394 ha 0303,65 m2, resultantes de la superposición con los siguientes derechos mineros: Manifestación "Abuelo Antonio" -Expte. N° 87-M-98 a nombre de Mansilla Federico y Socios. Mina "El Abrea II" -Expte. N° 8.113-P-79 a nombre de Páez Dante J y Socios. Minas "Abra Grande" -Expte. N° 111-O-06; "El Abra I" -Expte. N° 8.112-O-79 y demacia "Abra I" -Expte. N° 27-O-04, todas a nombre de Orozco Juan Guillermo, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales:

Y=34.76360.0000	X=6512500.0000	Y=3476360.0000
X=6514300.0000	Y=3476300.0000	X=6514300.0000
Y=3476600.0000	X=6515300.0000	Y=3476800.0000
X=6515300.0000	Y=3476800.0000	X=6516400.0000
Y=3478456.3330	X=6516400.0000	Y=3478456.3330
X=6515869.8980	Y=3478500.0000	X=6515869.9059
Y=3478500.0000	X=6515000.0000	Y=3478200.0000
X=6515000.0000	Y=3478200.0000	X=6514500.0000
Y=3477700.0000	X=6514500.0000	Y=3477700.0000
X=6514000.0000	Y=3477700.0000	X=6514000.0000
Y=3477100.0000	X=6514000.0000	Y=3477100.0000
X=6512500.0000.		

La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6516400.00-3478456.33-13-16-E SO: 6512500.00-3476360.00-13-16-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53º del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25º -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41º del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3º) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251º del Código de Minería. Artículo 4º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1º de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna
Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. Aníbal Germán Ganci
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00